

**CONVOCA A ELECCION DE
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES
ANTE EL SENADO UNIVERSITARIO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0596.-

SANTIAGO, 06 de julio de 2020.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el D.S. N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; el D.U. N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas; el D.U. N°0023096, de 2007, sancionatorio del Reglamento Interno del Senado Universitario; y lo señalado en Oficio N°1067, del Sr. Rector en su calidad de Presidente de la Junta Electoral Central, de fecha 23 de junio de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que los órganos superiores de la Universidad constituyen las instancias encargadas de dirigir y gestionar, impulsando el desarrollo académico institucional y de sus miembros; también se encargan de normar y proyectar la Universidad, estableciendo las políticas generales, en procura del cumplimiento de su misión y de su desarrollo coherente, transversal y de excelencia; residiendo estas funciones en el Rector, en el Consejo Universitario y en el Senado Universitario.
2. Que, de acuerdo con el artículo 24 del Estatuto Institucional, el Senado Universitario es el órgano colegiado encargado de ejercer la función normativa de la Universidad, teniendo como tarea fundamental la de establecer las políticas y estrategias de desarrollo institucional, así como los objetivos y metas que conduzcan al cumplimiento de aquellas.
3. Que el Senado Universitario, en cuanto órgano representativo de la comunidad universitaria, está integrado, además del Rector que lo preside, por 36 miembros, de los cuales 27 son académicos, 7 estudiantes y 2 representantes del personal de colaboración.
4. Que los integrantes del Senado Universitario son elegidos por sus respectivos pares, de conformidad al Reglamento General de Elecciones y Consultas, aprobado por el D.U. N°004522, de 2010.
5. Que el mandato de los representantes estudiantiles ante el referido órgano colegiado es de dos años.
6. Que, a través de Decreto Universitario N°0033376, de 24 de agosto de 2018, se declaró y formalizó la integración del Senado Universitario, por el período establecido en el inciso cuarto del artículo 24 de los Estatutos de la Universidad de Chile.
7. Que el término del mandato de los actuales integrantes del Senado Universitario, en su calidad de representantes de los(las) estudiantes de la Universidad de Chile, concluye el 31 de agosto de 2020, por lo que se hace necesario convocar, con la debida anticipación, al proceso para elegir a los próximos integrantes de este Órgano Superior de la Institución en la calidad antes mencionada.
8. Que por Decreto Universitario N°0014347, de 28 de mayo de 2020, fue modificado el Reglamento General de Elecciones y Consultas, en el sentido de incorporar a su texto un nuevo artículo 7 transitorio que, en su inciso primero, dispone: *“Los procesos electorarios regulados en el presente Reglamento podrán efectuarse, previa autorización de la Junta Electoral Central, a través de medios digitales y/o electrónicos, siempre que aquellos aseguren el voto secreto, personal e indelegable.”*
9. Que, conforme al inciso segundo del artículo 7° del Reglamento General de Elecciones y Consultas, corresponde al Rector convocar las elecciones de los integrantes del Senado Universitario, de Decanos y de Directores de Instituto dependientes de Rectoría.

10. Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 19 del Estatuto Universitario, al Rector le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

RESUELVO:

1.- Convócase a elección de representantes estudiantiles ante el Senado Universitario para el periodo 2020-2022, para el miércoles 12 y jueves 13 de agosto de 2020. En caso de ser necesario se efectuará una segunda vuelta el miércoles 26 y jueves 27 de agosto de 2020.

El proceso eleccionario se regirá por las normas del D.U. N°004522 de 2010, que establece el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

De acuerdo con lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 24 del Estatuto de la Universidad de Chile, corresponde elegir, por sus respectivos pares, a siete estudiantes integrantes del Senado Universitario.

En conformidad a lo preceptuado en el artículo 52, inciso segundo, del Reglamento General de Elecciones y Consultas, el claustro para elecciones de estudiantes ante el Senado Universitario está constituido por todos los(las) estudiantes regulares de pre y posgrado.

Se entiende para estos efectos, por Posgrado los estudios conducentes a los grados de Magister y Doctorado y al Título Profesional Especialista, regulados en la normativa universitaria vigente.

2.- Fíjase el siguiente calendario para la elección de integrantes estudiantes del Senado Universitario:

a. Publicación de la nómina del claustro elector: desde lunes 13 de julio de 2020, mediante correspondencia electrónica oficial de la Universidad de Chile (correos masivos), publicaciones en plataformas electrónicas de estudio como U-Cursos y otros. Asimismo, deberá ser publicada en la página web institucional y en los sitios electrónicos de las respectivas unidades académicas. Para tales efectos, la Junta Electoral Central deberá remitir las respectivas nóminas de electores(as), a más tardar el viernes 10 de julio de 2020.

b. Plazo máximo para presentar reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro ante la Junta Electoral Central hasta el lunes 20 de julio de 2020, mediante los medios electrónicos que se dispongan para estos efectos.

c. Plazo máximo de resolución de los reclamos por parte de la Junta Electoral Central: jueves 23 de julio de 2020.

d. Publicación de la nómina definitiva del claustro elector: viernes 24 de julio de 2020.

e. Plazo de presentación de candidaturas ante la Junta Electoral Central: desde el viernes 24 de julio y hasta el martes 28 de julio de 2020, mediante los medios electrónicos que se dispongan para estos efectos.

f. Pronunciamiento provisional de candidaturas por parte de la Junta Electoral Central: jueves 30 de julio de 2020.

g. Publicación de la nómina provisional de candidatos y notificación a los interesados: viernes 31 de julio de 2020.

h. Plazo máximo para presentar impugnaciones del pronunciamiento provisional de candidaturas ante la Junta Electoral Central: hasta el lunes 3 de agosto de 2020, mediante los medios electrónicos que se dispongan para estos efectos.

i. Plazo máximo de resolución de las impugnaciones por parte de la Junta Electoral Central: jueves 6 de agosto de 2020.

j. Publicación nómina definitiva de candidatos: viernes 7 de agosto de 2020.

k. En el contexto del voto electrónico, el voto anticipado no aplica para este proceso electoral.

l. Primera vuelta: miércoles 12 desde la apertura de las mesas hasta las 18:00 horas del jueves 13 de agosto de 2020.

m. Escrutinio: jueves 13 de agosto de 2020.

n. Publicación resultado provisorio de la elección: viernes 14 de agosto de 2020.

ñ. Plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización del escrutinio: lunes 17 de agosto de 2020, mediante los medios electrónicos que se dispongan para estos efectos.

o. Plazo máximo de resolución de reclamos por la Junta Electoral Central: miércoles 19 de agosto de 2020.

p. Plazo máximo de publicación del resultado definitivo de la elección y de proclamación de candidatos(as) electos(as) y en caso de corresponder eventual llamado a Segunda Vuelta: viernes 21 de agosto de 2020.

q. En el contexto del voto electrónico, el voto anticipado no aplica para este proceso electoral.

r. Eventual segunda vuelta: miércoles 26 desde la apertura de las mesas hasta las 18:00 horas del jueves 27 de agosto de 2020.

s. Eventual escrutinio de la segunda vuelta: jueves 27 de agosto de 2020.

t. Eventual publicación del resultado provisorio de segunda vuelta: viernes 28 de agosto de 2020.

u. Eventual plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización del escrutinio de segunda vuelta: lunes 31 de agosto de 2020, mediante los medios electrónicos que se dispongan para estos efectos.

v. Eventual resolución de reclamos de la Junta Electoral Central (plazo máximo): jueves 3 de septiembre de 2020.

w. Eventual publicación del resultado definitivo de segunda vuelta y proclamación de candidatos(as) electos(as): viernes 4 de septiembre de 2020.

3.- La presente resolución se ejecutará inmediatamente, sin esperar su total tramitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 1975.

Anótese y comuníquese.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

**CONVOCA A ELECCION DE
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES
ANTE EL SENADO UNIVERSITARIO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0596.-

SANTIAGO, 06 de julio de 2020.

Con esta fecha, el Rector de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente Resolución:

“VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el D.S. N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; el D.U. N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas; el D.U. N°0023096, de 2007, sancionatorio del Reglamento Interno del Senado Universitario; y lo señalado en Oficio N°1067, del Sr. Prorector en su calidad de Presidente de la Junta Electoral Central, de fecha 23 de junio de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que los órganos superiores de la Universidad constituyen las instancias encargadas de dirigir y gestionar, impulsando el desarrollo académico institucional y de sus miembros; también se encargan de normar y proyectar la Universidad, estableciendo las políticas generales, en procura del cumplimiento de su misión y de su desarrollo coherente, transversal y de excelencia; residiendo estas funciones en el Rector, en el Consejo Universitario y en el Senado Universitario.
2. Que, de acuerdo con el artículo 24 del Estatuto Institucional, el Senado Universitario es el órgano colegiado encargado de ejercer la función normativa de la Universidad, teniendo como tarea fundamental la de establecer las políticas y estrategias de desarrollo institucional, así como los objetivos y metas que conduzcan al cumplimiento de aquellas.
3. Que el Senado Universitario, en cuanto órgano representativo de la comunidad universitaria, está integrado, además del Rector que lo preside, por 36 miembros, de los cuales 27 son académicos, 7 estudiantes y 2 representantes del personal de colaboración.
4. Que los integrantes del Senado Universitario son elegidos por sus respectivos pares, de conformidad al Reglamento General de Elecciones y Consultas, aprobado por el D.U. N°004522, de 2010.
5. Que el mandato de los representantes estudiantiles ante el referido órgano colegiado es de dos años.
6. Que, a través de Decreto Universitario N°0033376, de 24 de agosto de 2018, se declaró y formalizó la integración del Senado Universitario, por el período establecido en el inciso cuarto del artículo 24 de los Estatutos de la Universidad de Chile.
7. Que el término del mandato de los actuales integrantes del Senado Universitario, en su calidad de representantes de los(las) estudiantes de la Universidad de Chile, concluye el 31 de agosto de 2020, por lo que se hace necesario convocar, con la debida anticipación, al proceso para elegir a los próximos integrantes de este Órgano Superior de la Institución en la calidad antes mencionada.
8. Que por Decreto Universitario N°0014347, de 28 de mayo de 2020, fue modificado el Reglamento General de Elecciones y Consultas, en el sentido de incorporar a su texto un nuevo artículo 7 transitorio que, en su inciso primero, dispone: *“Los procesos eleccionarios regulados en el presente Reglamento podrán efectuarse, previa autorización de la Junta Electoral Central, a través de medios digitales y/o electrónicos, siempre que aquellos aseguren el voto secreto, personal e indelegable.”*
9. Que, conforme al inciso segundo del artículo 7° del Reglamento General de Elecciones y Consultas, corresponde al Rector convocar las elecciones de los integrantes del Senado Universitario, de Decanos y de Directores de Instituto dependientes de Rectoría.

10. Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 19 del Estatuto Universitario, al Rector le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

RESUELVO:

1.- Convócase a elección de representantes estudiantiles ante el Senado Universitario para el periodo 2020-2022, para el miércoles 12 y jueves 13 de agosto de 2020. En caso de ser necesario se efectuará una segunda vuelta el miércoles 26 y jueves 27 de agosto de 2020.

El proceso eleccionario se regirá por las normas del D.U. N°004522 de 2010, que establece el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

De acuerdo con lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 24 del Estatuto de la Universidad de Chile, corresponde elegir, por sus respectivos pares, a siete estudiantes integrantes del Senado Universitario.

En conformidad a lo preceptuado en el artículo 52, inciso segundo, del Reglamento General de Elecciones y Consultas, el claustro para elecciones de estudiantes ante el Senado Universitario está constituido por todos los(las) estudiantes regulares de pre y posgrado.

Se entiende para estos efectos, por Posgrado los estudios conducentes a los grados de Magister y Doctorado y al Título Profesional Especialista, regulados en la normativa universitaria vigente.

2.- Fíjase el siguiente calendario para la elección de integrantes estudiantes del Senado Universitario:

a. Publicación de la nómina del claustro elector: desde lunes 13 de julio de 2020, mediante correspondencia electrónica oficial de la Universidad de Chile (correos masivos), publicaciones en plataformas electrónicas de estudio como U-Cursos y otros. Asimismo, deberá ser publicada en la página web institucional y en los sitios electrónicos de las respectivas unidades académicas. Para tales efectos, la Junta Electoral Central deberá remitir las respectivas nóminas de electores(as), a más tardar el viernes 10 de julio de 2020.

b. Plazo máximo para presentar reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro ante la Junta Electoral Central hasta el lunes 20 de julio de 2020, mediante los medios electrónicos que se dispongan para estos efectos.

c. Plazo máximo de resolución de los reclamos por parte de la Junta Electoral Central: jueves 23 de julio de 2020.

d. Publicación de la nómina definitiva del claustro elector: viernes 24 de julio de 2020.

e. Plazo de presentación de candidaturas ante la Junta Electoral Central: desde el viernes 24 de julio y hasta el martes 28 de julio de 2020, mediante los medios electrónicos que se dispongan para estos efectos.

f. Pronunciamiento provisional de candidaturas por parte de la Junta Electoral Central: jueves 30 de julio de 2020.

g. Publicación de la nómina provisional de candidatos y notificación a los interesados: viernes 31 de julio de 2020.

h. Plazo máximo para presentar impugnaciones del pronunciamiento provisional de candidaturas ante la Junta Electoral Central: hasta el lunes 3 de agosto de 2020, mediante los medios electrónicos que se dispongan para estos efectos.

i. Plazo máximo de resolución de las impugnaciones por parte de la Junta Electoral Central: jueves 6 de agosto de 2020.

j. Publicación nómina definitiva de candidatos: viernes 7 de agosto de 2020.

k. En el contexto del voto electrónico, el voto anticipado no aplica para este proceso electoral.

l. Primera vuelta: miércoles 12 desde la apertura de las mesas hasta las 18:00 horas del jueves 13 de agosto de 2020.

m. Escrutinio: jueves 13 de agosto de 2020.

n. Publicación resultado provisorio de la elección: viernes 14 de agosto de 2020.

ñ. Plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización del escrutinio: lunes 17 de agosto de 2020, mediante los medios electrónicos que se dispongan para estos efectos.

o. Plazo máximo de resolución de reclamos por la Junta Electoral Central: miércoles 19 de agosto de 2020.

p. Plazo máximo de publicación del resultado definitivo de la elección y de proclamación de candidatos(as) electos(as) y en caso de corresponder eventual llamado a Segunda Vuelta: viernes 21 de agosto de 2020.

q. En el contexto del voto electrónico, el voto anticipado no aplica para este proceso electoral.

r. Eventual segunda vuelta: miércoles 26 desde la apertura de las mesas hasta las 18:00 horas del jueves 27 de agosto de 2020.

s. Eventual escrutinio de la segunda vuelta: jueves 27 de agosto de 2020.

t. Eventual publicación del resultado provisorio de segunda vuelta: viernes 28 de agosto de 2020.

u. Eventual plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización del escrutinio de segunda vuelta: lunes 31 de agosto de 2020, mediante los medios electrónicos que se dispongan para estos efectos.

v. Eventual resolución de reclamos de la Junta Electoral Central (plazo máximo): jueves 3 de septiembre de 2020.

w. Eventual publicación del resultado definitivo de segunda vuelta y proclamación de candidatos(as) electos(as): viernes 4 de septiembre de 2020.

3.- La presente resolución se ejecutará inmediatamente, sin esperar su total tramitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 1975.

Anótese y comuníquese.

Firmado. ENNIO VIVALDI VÉJAR, Rector, FERNANDO MOLINA LAMILLA, Director Jurídico.”

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

**FERNANDO MOLINA LAMILLA
DIRECTOR JURÍDICO**

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Prorectoría
Contraloría Universitaria
Senado Universitario
Vicerrectorías
Facultades e Institutos
Programa de Bachillerato
Dirección Jurídica
FECH
Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm